Direction Associa Juridica M. A. G. 0 7 FEB. 1994



achira

REC

1	CONVENTO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
2	GANADERIA Y LA CAMARA DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE MELON
3	Entre nosotros, JUAN RAFAEL LIZANO SAENZ, mayor, casado,
4	Ingeniero Agrónomo, vecino de Moravia, San José, cédula de
5	identidad número uno - trescientos setenta y nueve -
6	doscientos sesenta y dos, en mi condición de Ministro de
7	Agricultura y Ganadería, personería que consta en el Decreto
8	número diecinueve mil setecientos nueve, publicado en La
9	Gaceta número ochenta y seis del ocho de mayo de mil
10	novecientos noventa, en adelante denominado MAG y JOSE FIDEL
11	TRISTAN, mayor, casado una vez, ingeniero industrial, vecino
12	de Bello Horizonte, Escazú, San José, cédula de residencia
13	número ciento setenta y cinco - dieciséis mil ciento trece -
14	tres mil quinientos noventa y dos, en su condición de
15	Presidente con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite
16	de suma de CAMARA DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES. DE MELON,
17	cédula jurídica número tres - cero cero dos - ciento dieciséis
18	mil seiscientos noventa y tres, en adelante denominada LA
19	CAMARA, convenimos en suscribir el presente CONVENIO DE
20	COOPERACION denominado : "PROGRAMA DE INSPECCION Y
21	CERTIFICACION DE MELON PARA EXPORTACION", el cual se ejecutará
22	y regirá de conformidad con las siguientes cláusulas :
23	PRIMERA: ANTECEDENTES Y OBJETIVOS : La importancia de las
24	exportaciones de productos agrícolas no tradicionales de Costa
25	Rica, ha venido en crecimiento vertiginoso en los últimos
26	años, siendo necesario que el país una esfuerzos con los
27	Exportadores, para garantizar la calidad fitosanitaria de los
28	productos de exportación, mediante el desarrollo de programas
29	de inspección IN SITU. El presente Convenio, tiene como
<u> </u>	objetivo, establecer un programa para la Inspección
t	

Fitosanitaria del Melón, directamente en las plantas empacadozonas: Pacífico Central, ras distribuidas en las siguientes 2 por medio del control Península de Nicoya y el Tempisque. 3 agua utilizada durante el la concentración de cloro en el 4 plantas limpieza de las frute. la de lavado de proceso producto fitosanitaria del inspección empacadoras la 6 calidad garantizar así. 1aempacado, para terminado \mathbf{O} exportada y evitar la fitosanitaria de la fruta que va a ser 8 en el país destrucción o posible fumigación, intercepción 9 consecuencias que de ello se deriven. las destino, con 10 : Corresponderá al MAG: SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES DEL MAG 11 y procedimientos técnico-legales los lineamientos A) Preparar 12 Fitosanitario de Departamento del través programa, del 13 Sanidad Vegetal. B) Dirección General de de la Exportación 14 de el cumplimiento de asegurar a fin Supervisar el programa 15 la Dar \mathbb{C} fijados. procedimientos lineamientos los 16 los profesionales que nombrará como Inspectores INVESTIDURA a 17 Oficiales Ad Honorem para que realicen la inspección del melón 18 lo que implicará Situ, durante la vigencia del Convenio. In 19 Dicha MAG. e1directa con técnica subordinación una 20 e1investidura, surtirá efectos a partir del momento en que 21 tendrá පර්ධර Gaceta У La publique en nombramiento se 22 Dar la del Melón. D) respecto a la Inspección referibilidad 23 nombrados, los profesionales capacitación necesaria para que 24 funcionario Designar un labor. E) cabalidad su desempeñen a 25 LAS TERCERA DE Programa. supervisión del la para 26 I)Cámara : a La : Corresponderá LA CAMARA OBLIGACIONES DE 27 Proporcionar los costos de los servicios de profesionales en 28 Colegio respectivo al incorporados Agricolas, Ciencias 29 Situ del precesso Profesional, requeridos para la inspección in 30

-	salarios. B) Pago de horas extras. C) Pago de viáticos de los
_	inspectores durante la capacitación. D) Pago de cargas
	sociales. E) Pago de seguro de riesgos a estos profesionales.
_	Coordinar con la Dirección General de Sanidad Vegetal la
	capacitación necesaria para que estos Profesionales desempeñen
	fielmente su labor. Con el compromiso de que en todo momento
	los Profesionales, atenderán los lineamientos técnicos
	agronómicos y técnicos legales que indique la Dirección
	General de Sanidad Vegetal, a través del Departamento
	Fitosanitario de Exportación. CUARTA : DEL PLAZO : Este
	convenio rige a partir de su rúbrica y tendrá vigencia hasta
	el treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.
	QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO: El presente convenio se
	financiará con los recursos de La Cámara. SEXTA : Se obliga a
	La Cámara a que todos y cada uno de los Exportadores de Melón,
_	cumplan con el Programa Fitosanitario de Exportación de la
	Dirección General de Sanidad Vegetal. SETIMA: Se obliga La
_	Cámara a que los costos que tenga este convenio, sean
	sufragados por sus Asociados, a través, de los convenios que
	tenga ésta con sus Asociados. Leído lo escrito, resultó
_	conforme, y juntos firmamos a las once horas del seis de
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
	diciembre de mil novecientos noventa y tres
	Ju f Tjudger
	J. R. LEZANO S. JOSE FIDEL TRISTAN
	MINISTERIO DE AGRICULTURA CAMARA DE PRODUCTORES Y
	Y GANADERIA EXPORTADORES DE MELON